



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°410 -2012-P-PJ

Lima, 04 de octubre de 2012.

VISTO:

El Oficio N° 3132-2012-PP-CE/PJ de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Adjunto del Poder Judicial informa a la Presidencia del Poder Judicial que la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial ha interpuesto Proceso Conciliatorio contra el Dr. Pedro Iberico Mas, con el objeto de recuperar el vehículo placa de rodaje N° AOW013, Marca Nissan, Modelo Primera, color rojo perlado, año 1998, de propiedad del Poder Judicial, siendo que dicho ex magistrado efectuará la entrega física del referido vehículo, motivo por el cual solicita que se expida la Resolución Autoritativa, con la finalidad de conciliar;

Que conforme lo prevé el artículo 47° de la Carta Magna, la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que “Los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público”;

Que, en tal sentido, el inciso 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que “*Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes: [...] conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud*”;



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

Que, asimismo el numeral 1) del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, dispone que una de las atribuciones y obligaciones del Procurador Público es: “Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte”;

Que, por las razones precedentemente expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial para que en representación y defensa del Estado pueda conciliar en el Proceso Conciliatorio conforme a las normas pertinentes.

De conformidad, con el peticorio de la solicitud de conciliación interpuesta por el Procurador Público del Poder Judicial, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 23° y numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, así como del inciso 1) del artículo 37° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 4 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Adjunto del Poder Judicial doctor José Manuel Espinoza Hidalgo para que en representación y defensa de los intereses del Estado concurra a conciliar y suscribir el acta respectiva en el Proceso Conciliatorio interpuesto por el Poder Judicial ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito de Cajamarca, con la finalidad de concretar la entrega física del vehículo citado en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese y Comuníquese.



Cesar San Martín Castro

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial